

**Proceso: Pertenencia**

**Demandante: Néstor Andrés Pizza Mejía**

**Demandados: Eduardo Mejía Grandas, Evangelina Mejía de Sánchez, Efigenia Mejía de Restrepo, Rosalba Mejía Grandas y otros.**

**Radicado: 2020-00012-00.**

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al despacho del señor Juez informando que fue enviada la comunicación de la designación al curador ad- litem al correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados, siendo este: juridicohoyosabogados@gmail.com y al aportado en el acápite de notificaciones del proceso ejecutivo Radicado 2020-007 en el cual actúa como apoderado demandante, siendo este: hoyosabogado@gmail.com, sin que se hubiera obtenido respuesta a la aceptación del cargo dentro de los cinco días siguientes a la comunicación de su nombramiento.

Tampoco acreditó estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio.

Sírvase Proveer. San Benito (Santander), junio 23 de 2022.



**Olga Judith Corredor Diaz**  
**Secretaria**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN BENITO - SDER.**

PALACIO MUNICIPAL – CALLE 4 No. 2-40.

SAN BENITO – SANTANDER.

Correo electrónico: j01prmpalsanbenito@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Benito (Santander), cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022).

Se observa en las presentes diligencias que mediante auto del 13 de junio de 2022 se dispuso designar nuevamente como Curador ad-litem para que represente a *“todas las personas que se crean con derecho sobre el bien”*, al Dr. Carlos Andrés Hoyos Rojas.

La comunicación de la designación junto con el auto que lo designó le fue enviada el pasado 14 de junio de 2022 del correo institucional del despacho al correo electrónico que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados, siendo este: juridicohoyosabogados@gmail.com y al correo aportado en el acápite de notificaciones del proceso ejecutivo 2020-007 en el cual actúa como apoderado demandante, siendo este: hoyosabogado@gmail.com.

Dispone el artículo 48 del C.G.P., en su numeral 7 que la designación del curador ad-litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñara el cargo de forma gratuita como defensor de oficio y que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

Como se indicó con anterioridad, la comunicación de su nombramiento fue enviada el día 14 de junio de 2022 a los correos antes referenciados, disponiendo hasta el día 22 de junio para excusarse de prestar el servicio, lo cual no ocurrió, por tanto, de conformidad con lo normado en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

De esta manera se entenderá aceptada la designación que como curador ad-litem se hizo al Dr. Carlos Andrés Hoyos Rojas y se ordenará enviar la demanda junto con los anexos y copia del auto admisorio a los correos juridicohoyosabogados@gmail.com y hoyosabogado@gmail.com para que proceda a dar contestación a la misma, advirtiendo del término que cuenta para ello.

Por lo anteriormente expuesto este Despacho,

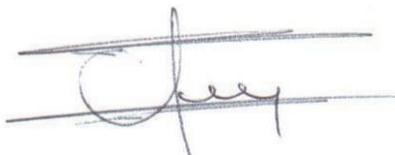
### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Tener por aceptada la designación que como curador ad-litem le hizo este Despacho al Dr. Carlos Andrés Hoyos Rojas, por lo antes expuesto.

**SEGUNDO:** Envíese copia de la demanda y sus anexos junto con el auto admisorio a los correos electrónicos juridicohoyosabogados@gmail.com y hoyosabogado@gmail.com para que proceda a dar contestación a la misma, advirtiendo que cuenta con el término de 10 días.

### **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez,



**OSCAR ALEJANDRO PEREZ SAAVEDRA**